

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL. O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 115-68), entre partes, de una como demandante y adherido a la apelación don Isaac Fernández Minguales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón, actuando el citado demandante para la sociedad conyugal que forma con su esposa doña María del Pilar Simín Martínez; y de otra como demandados y apelantes doña María de la Concepción Alonso Suárez y su esposo don Gumersindo Méndez López, mayor de edad, labores y contratista de obras, vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Abogado don Guillermo

Estrada Martínez; y también como demandados y apelados don Avelino Braga Antuña y su esposa doña Luz Blanco Vigil y doña Celia Gutiérrez Gutiérrez y su esposo don Antonio Suárez Peláez, mayores de edad, y de la misma vecindad que los anteriores representados por los estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallamos

Que teniendo por desistido a los señores don Gumersindo Méndez López y su esposa doña María de la Concepción Alonso Suárez de su recurso, en cuanto se refiere al fondo del asunto, y por desistidos igualmente a don Isaac Fdez. Miguélez de la adhesión a la apelación, estimamos el recurso del primero de los primeros en cuanto al punto de costas al que lo dejaron limitados, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes en doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez número dos de Gijón, la cual sentencia declaramos firme y consentida en cuanto a sus pronunciamientos 1.º y 2.º, en sus diversos apartados, y revocamos el tercero. En consecuencia: no hacemos especial pronunciamiento sobre costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José A. Domínguez, Manuel R. Caravera Rafael G. del Casero, Francisco Tuero y Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veinte de noviem-

bre de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Gasch.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva copiada dice: Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez; Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil en esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número tres, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 146-68), entre partes, de una como demandante y apelada doña Aurelia Sánchez Valdés, mayor de edad, viuda de Jaime Espina, industrial y vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Jesús José Avilés Caballero y defendida por el Letrado don Francisco Alvarez López, y de otra como demandado y apelante don Juan López Campos, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Abogado don Juan José Castro Vigil, y también como demandado y apelado don Victoriano Boronat Barcala, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Ribadesella, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por don Juan López Campos contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón la revocamos únicamente en cuanto al pronunciamiento en costas imponiendo expresamente las de primera instancia relativas a la acción dirigida contra don Juan López Campos a éste, y las de la acción dirigida contra el otro demandado don Victorino Boroner al actor, confirmándola en cuanto al resto y sin hacer expreso pronunciamiento de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la persona incomparecida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José A. Domínguez. Manuel R. Caravera. Rafael G. del Casero. Francisco Tuero. Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

— : —

El Licenciado Aurelio Bueno Quezada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: ue en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva copiada dice:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Ma-



gistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (roilo 130-68), entre partes, de una como demandante y apelada doña Julia Alvarez Laujanrt, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez Alvarez, y defendida por el Letrado don Rafael Arias de Velasco; y de otra como demandados y apelantes doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández, mayor de edad, viuda de don Marino González, industrial, vecina de Gijón, por sí y como madre y legal representante de su hijo menor de edad don Luis Marino González Gutiérrez, y don Emilio Antonio González Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que la anterior; representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón; y contra los demás posibles herederos de don Marino González y González Miranda y demás personas que se crean con derecho a ocupar el bajo de la casa número diecinueve de la calle de la Merced y dos de Domínguez Gil, de Gijón, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández y don Emilio Antonio González Gutiérrez contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a los expresados señores doña María de los Angeles y don Emilio Antonio, la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.— José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero y Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada provincia, expido la presente que en el BOLETIN OFICIAL de la firma en Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Aurelio Bueno Quesada.

— : —

MAGISTRADO DE LO PENAL

Por el presente se emplaza al inculcado en diligencias preparatorias número 47/67 del Juzgado de Instrucción de Llanes, Rafael Gómez Fernández, que se haya en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante esta Audiencia a medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, con apercibimiento de que si no lo hiciere le serán designados los que en turno de oficio le correspondan; asimismo se le exige fianza por importe de quince mil pesetas para responsabilidades pecunarias, y en caso de que no la prestare se le embargarán bienes de su propiedad hasta cubrir dicha suma.

Oviedo, a 18 de diciembre de 1968.
El Magistrado de lo Penal.

— : —

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 213 de 1968, por el Procurador señor Tamés Escobedo en nombre y representación de "Propiedades Urbanas, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de septiembre de 1968, recaído en la reclamación número 202-1.951, contra liquidación por el concepto de arbitrio de plus valía.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de diciembre de 1968.
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 214 de 1968, por el Procurador señor Argüelles Landeta en nombre y representación de la Compañía Mercantil Dragados y Construcciones, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de septiembre de 1968, en la reclamación interpuesta contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Salas, por el concepto de tasas de licencia de obras.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de diciembre de 1968.
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 215 de 1968, por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don José María Fernández López, don Daniel Iglesias Montecelo, don Manuel Martínez Menéndez, don Manuel Díaz Valdés, don Eugenio Guardado Alonso, don Julio Scheilch Busto, don Agustín Solís González don José Asenjo García y don Evaristo Fernández Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Avilés, de fechas 22 de agosto y 10 de octubre de 1968, sobre reclamación de quinquenios.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de diciembre de 1968.
El Secretario.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su Partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro en representación de don Manuel Lastre López sobre división y partición de la finca objeto de autos que lo es una zona de monte delimitada por el Norte con camino que de La Garganta va a Penacoba; Esté, arroyo de Pi-queiro; Sur, carretera de La Gargan-

ta a San Martín de Oscos, y Oeste cierto que la separa de la parte consorciada. Además hay otra zona estrecha comprendida entre la carretera de San Martín de Oscos y el río que baja de la Garganta.

Por la presente, se emplaza a los entre otros demandados herederos desconocidos e inciertos de don José Gómez Villamil, vecino que fue de Serantes (Tapia de Casariego) y de don Francisco Trabadelo López, para que dentro del término de nueve días comparezcan en tales autos personándose en forma previniéndoles que las copias de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Castropol, 13 de diciembre de 1968.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 88 del año en curso, a instancia don Pedro Pis Roza, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Rosendo Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio civil, sobre reclamación de cinco mil quinientas treinta y siete pesetas con diez céntimos, promovidos por don Pedro Pis Roza, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Carrandi, Colunga, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández contra don Rosendo Sánchez González, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Pedro Pis Roza, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Rosendo Sánchez González, en reclamación de cinco mil quinientas treinta y siete pesetas con diez céntimos, y habiendo éste satisfecho a aquel la suma de tres mil pesetas una vez citado a juicio, debo condenar y condeno a dicho

demandado a pagar al actor el resto de dos mil quinientas treinta y siete pesetas y diez céntimos; con imposición al referido demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Así resulta de los particulares de la sentencia a que me refiero; y para que conste, cumpliendo con lo ordenado, y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rosendo Sánchez González, expido el presente en Gijón, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José Acebal Cienfuegos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo y de los pescados congelados:

Carne congelada de vacuno:

- Clase primera, 79 pesetas kilo.
- Clase segunda, 56 pesetas kilo.
- Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

- Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo.
- Lomo y solomillo, 110 pesetas kilo.
- Paletilla sin hueso, 70 pesetas kilo.
- Lacón con hueso, 60 pesetas kilo.
- Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.
- Panceta, 50 pesetas kilo.
- Costilla, 40 pesetas kilo.
- Uñas, 30 pesetas kilo.
- Tocino, 25 pesetas kilo.
- Recortes, 15 pesetas kilo.
- Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Pescado congelado:

- Merluza, tamaño 5, de más de 2,400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.
- Merluza, tamaño 5, de más de 2,400 kilogramos, por pieza, 40 pesetas kilo.
- Merluza, tamaño 4, de 1,500 a 2,400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.
- Merluza, tamaño 4, de 1,500 a 2,400 kilogramos, por pieza, 37 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 3, de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 3, de 801 a 1,500 kilogramos, por pieza, 33 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 2, de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 1, de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Pescadilla, tamaño 0, hasta 250 gramos, por pieza, 17 pesetas kilo.

Estos precios no pueden ser incrementados por ningún concepto, y en los establecimientos donde se expendan estos productos vienen obligados los titulares de los mismos a exhibir carteles en lugar destacado y bien visible al público.

Oviedo, 27 de diciembre de 1968. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.535.
Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Un centro de transformación de 400 KVA.

Emplazamiento: Gijón Fabril, 2 (Gijón).

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 17 de diciembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.379.
Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica subterránea a 23 KV.

Emplazamiento: Calles de T. Zarracina, Moros, Corrida, Langreo, 18 de Julio, Asturias, D. Argüelles, Pla-

za de Europa, Comandante Caballero, Alesón, Prendes Pando, San Francisco, Infancia y Plaza de los Mártires, del casco urbano de Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 18 de diciembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.821.
Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 5 KV.

Emplazamiento: Entre Caravia Alta y playa "Las Gaviotas".

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 18 de diciembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.665.
Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica aérea a 23 KV. con origen en la de Pumarín-Camocha y final en centro de transformación de Suga-Asturias.

Emplazamiento: Roces-Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 19 de diciembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.817.
Solicitante: Astur de Concentrados, S. A.

Instalación: Una estación transformadora de 410 KVA. a 23-038 KV.

Emplazamiento: Industria del peticionario.

Objeto: Para uso exclusivo de su industria.

Oviedo, 19 de diciembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.633 incoado a instancia de Electra del Viesgo, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 30 KV. en Mieres.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra del Viesgo, S. A. para establecer las instalaciones que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha,

en el plazo máximo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el petionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 30 KV. en Mieres", suscrito en Oviedo en abril de 1968, por el Ingeniero Industrial don Jaime Barón, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 30 KV. en Al-Ac de 54,6 mm². de sección total, aisladores de vidrio para 45 KV. y apoyos metálicos.

Longitud de 194 m., con origen en la línea a igual tensión, Rebollada I y final en la subestación de 4.000 KVA. en Celestino León, S. A. (Electra de Olloniego), en Mieres.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 19 de diciembre de 1968.
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.189.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 400 KVA. a 23-038 KV.

Emplazamiento: Inmediato al número 26 de la calle Ana María, en Llano Alto, Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 23 de diciembre de 1968
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la

declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.663.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Tramo de línea eléctrica subterránea a 23 KV. en sustitución de otro aéreo de la línea aérea de Entrecarreteras a Campañones.

Emplazamiento: Calles de Víctor Py Rapp (La Cuesta), Plaza de la Cuesta, Covadonga y Maruja, en Villalegre-Corvera.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 23 de diciembre de 1968.
El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José González Cueria, solicita autorización para ejecutar 2 gaviones en la margen izquierda del Río Nalón en términos de Coballes, parroquia de Coballes, Ayuntamiento de Caso (Oviedo), con destino a la defensa de una finca y edificio de su propiedad.

Se trata de 2 espigones contruídos de piedra dentro de una red metálica de unos 2 metros de largo y unos 0,90 y 0,70 metros de ancho respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Caso, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, primero, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 26 de noviembre de 1968.
El Comisario Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda

expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría Municipal, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Pavimentación, saneamiento y alumbrado de la calle Fermín Canella", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de agosto del corriente año; pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1968, el proyecto de Urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Ezcurdia con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, así como los Pliegos de Condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 24 de diciembre de 1968.—El Alcalde.

DE LANGREO

El día 24 de enero próximo de 1969, a las diez y media de la mañana, en estas Consistoriales, darán comienzo las oposiciones para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 de abril de 1968.

Lo que se hace público para conocimiento y citación de los aspirantes a dichas plazas.

Consistoriales de Langreo, 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE VILLAYON

Anuncio

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, el expediente de suplemento de créditos, dentro del actual presupuesto ordinario y mediante transferencias, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo es-

tablecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villayón, a 26 de diciembre de 1968.—El Alcalde

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estaciones de servicio

Anuncio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 18 de diciembre de 1968, se ha presentado en las Oficinas Centrales de Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de primera categoría:

Peticionario: Don Manuel López González y Marcelino León Suárez, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: P. K., 14.700 carretera N-630 de Gijón a Sevilla, desde el poste de Oviedo que dice "a Mieres 20 kilómetros".

Término Municipal: Loreda (Ayuntamiento de Mieres) Oviedo.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

— : —

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 5.764, abierta a nombre de don Félix Azurmendi Evia y doña Antonia Rodríguez Vázquez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 27 de diciembre de 1968.
El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo